



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 095 -2017-GRJ/GRDS 23 OCT. 2017

Huancayo,

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Legal N° 392-2017-GRJ/ORAJ de fecha 11 de octubre del 2017, el Oficio N° 124-2017-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 29 de setiembre del 2017, el Recurso de Apelación de fecha 20 de setiembre del 2017 contra la Resolución Directoral N° 08060-DREJ-1999 de fecha 17 de Agosto de 1999, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 08060-DREJ de fecha 17 de agosto de 1999, se resuelve OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO de dos (02) remuneraciones totales permanentes por única vez a favor de Mercedes Esther Guerra de Quispe, el monto de ciento cuarenta y nueve con 68/100 nuevos soles (S/ 149.68 Soles);

Que, con fecha 15 de setiembre del 2017, doña Mercedes Esther Guerra de Quispe (en adelante la administrada) solicita entrega de la constancia de haber recogido la Resolución Directoral N° 08060-DREJ de fecha 17 de agosto de 1999, para efectos de trámite administrativo;

Que, mediante Constancia de fecha 18 de setiembre del 2017, la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación Junín, expide dicha constancia manifestando que la administrada recabó de mesa de partes la Resolución Directoral N° 08060-DREJ el día 19 de agosto de 1999;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2017, la administrada presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 08060-DREJ de fecha 17 de agosto de 1999;

Que, el en su numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272 establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: *“Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su*

GRDS	
REG. N°	2347094
EXP. N°	1578058



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso". Esto en concordancia con el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley en mención por lo que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, la Resolución Directoral N° 08060-DREJ fue emitida por la Dirección Regional de Educación Junín con fecha 17 de agosto de 1999 y que mediante Constancia de fecha 18 de setiembre del 2017, la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación Junín, manifiesta que la administrada recabó de mesa de partes la Resolución Directoral N° 08060-DREJ el día 19 de agosto de 1999;



Que, el recurso de apelación es interpuesto con **fecha 20 de setiembre del 2017**, es decir después de más de 18 años de emitida la Resolución Directoral N° 08060-DREJ de fecha 17 de agosto de 1999, excediéndose así del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo modificado por Decreto Legislativo N° 1272 el mismo que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios;**



Que, el transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley. Según el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo, estando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 08060-DREJ de fecha 17 de agosto de 1999, por lo tanto, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación y sin admitirlo a trámite.

Por los fundamentos expuestos en la presente, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación y sin admitirlo a trámite por extemporáneo, por lo que, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña MERCEDES ESTHER GUERRA DE QUISPE contra la Resolución Directoral N° 08060-DREJ de fecha 17 de agosto de 1999, por **EXTEMPORANEO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

ARTÍCULO TERCERO.- EXORTAR a la Dirección Regional de Educación Junín, tener en cuenta los efectos de la notificación, ya que la "constancia de notificación" no reúne las formalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1029.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 OCT. 2017

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL